Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

AVISO No. 30 DE FECHA 31 JUL 2018

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI,** establecimiento público creado por el Decreto No 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que remplazo al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO-** para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art 13 de la Ley 9 de 1989 y Art 61 de la Ley 388 de 1997, ha delegado a la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**, la gestión predial para realizar el procedimiento de adquisición de predios requeridos en el Proyecto Trasversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del Art 34 de la Ley 105 de 1993.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere comprar predios, conforme a la afectación que se debe realizar, dentro del mencionado Proyecto, que interconectará los municipios de Choconta (Sisga)-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno- Sabanalarga (Casanare).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**

HACE SABER

Que el día nueve (9) de julio del 2018, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió la Resolución número 1219 del 2018 "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial* ***TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA)"***, dirigida a la señora SILVIA TULIA QUINTERO DE ZÚÑIGA, para la adquisición de una zona de terreno requerida para el Proyecto Transversal del Sisga (SISGA-MACHETA-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO-AGUA CLARA), cuyo contenido es el siguiente:

Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

2183

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 1219 **DE 2018**

(19 JUL 2018)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal del Sisga (Sisga-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno-Agua Clara), ubicado en la vereda Boquerón, municipio de Chocontá, departamento de Cundinamarca".

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) *Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Firma: _____

Fecha: 10 JUL 2018

Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".*

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".*

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

El presente documento es fiel copia de su original que reposa en la Agencia Nacional de Infraestructura

Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Sociedad Concesión del Sisga S.A.S., el Contrato de Concesión No. 009 del 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Transversal del Sisga (Sisga-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno- Agua Clara), como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución 574 del 24 de abril de 2015 la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI declaró de utilidad pública e interés social el proyecto de infraestructura "Transversal del Sisga (Sisga-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno- Agua Clara)".

Que para la ejecución del proyecto vial "Transversal del Sisga (Sisga-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno- Agua Clara)", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. TDS-01-026 de fecha 12 de diciembre de 2016, elaborada por la Concesión del Sisga S.A.S., de la unidad funcional uno (UF-1), con un área requerida de terreno de **CERO COMA CERO CIENTO SIETE HECTAREAS (0.0107 Has).**

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **11+242,14 Km margen izquierda** y final **11+258 Km margen izquierda**, el cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado Los Sauces, ubicado en la vereda Boquerón, Municipio de Chocontá, Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **154-30106** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá y con cédula catastral No. **25183000000050218000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 6,87 metros, con mismo predio (P1 A P2); **ORIENTE:** En longitud de 15,89 metros, con vía que conduce a Chocontá a Guateque (P2 A P3); **SUR:** En longitud de 6.63 metros, con mismo predio (P3 A P4); **OCCIDENTE:** En longitud de 15.87 metros, con mismo predio (P4 A P1). INCLUYENDO CULTIVOS Y ESPECIES: PINO H=4m DAP =0.10 m en 5 UNIDADES.

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública de Compraventa No. 3674 del 01 de agosto de 1972 otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá D.C.

Que la señora **SILVIA TULIA QUINTERO DE ZUÑIGA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.130.785, es titular inscrita del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido a título de compraventa que le efectuara el señor **MARCO TULIO QUINTERO WANDURRIAGA,** tal y como consta en la Escritura Pública No. 3674 del 01 de agosto de 1972 otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita el 02 de noviembre de 1972 en la Anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. **154-30106** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

Que la Sociedad Concesión del Sisga S.A.S. realizó el estudio de títulos en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la zona de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la Sociedad Concesión del Sisga S.A.S, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 08 de febrero de 2017 del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **UN MILLÓN DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.018.895)**, que corresponde al área de terreno requerida y los elementos permanentes incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

Firma: _____

Fecha: 10 JUL 2018

Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

RESOLUCIÓN No. 1219 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal del Sisga (Sisga-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno-Agua Clara), ubicado en la vereda Boquerón, municipio de Chocontá, departamento de Cundinamarca".

TEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
1	UF1	Has	0.0107	$85.000.000	$909.500
Total Terreno					$909.500
CONSTRUCCIONES					
No posee construcciones					$0
Total Construcciones					$0
ANEXOS					
Total Anexos					$0
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes	Elementos Permanentes		Valor Global		$109.395
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					$109.395
TOTAL AVALUO DE LA FRANJA AFECTADA					**$1.018.895**

Que la Sociedad Concesión del Sisga S.A.S., con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 08 de febrero de 2017, formuló al titular del derecho real de dominio, la señora **SILVIA TULIA QUINTERO DE ZUÑIGA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.130.785, la Oferta Formal de Compra No. CDS-CP-006-2017 de fecha 30 de mayo de 2017, con la cual se le instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma, quedando notificada personalmente el día 23 de junio de 2017.

Que mediante oficio CDS-GA-787-2017 del 23 de junio de 2017, la Sociedad Concesión del Sisga S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. CDS-CP-006-2017 en el folio de matrícula inmobiliaria No. **154-30106**, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 002 de fecha 06 de julio de 2017.

Que comunicación de fecha 26 de julio de 2017 la señora Silvia Tulia Quintero de Zúñiga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.130.785, manifestó aceptar la oferta de compra remitida mediante oficio CDS-CP-006-2017 del 30 de mayo de 2017.

Que, posteriormente mediante comunicación de fecha 06 de diciembre de 2017, la señora Silvia Tulia Quintero de Zúñiga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.130.785, manifestó retractó a la aceptación de la oferta de compra, emitida mediante oficio CDS-CP-006-2017 del 30 de mayo de 2017.

Que sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-30106 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, no recae medida cautelar y/o limitación al dominio.

Que mediante memorando No. 2018-604-008458-3 del 05 de junio de 2018, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado al análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. TDS-01-026, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., con radicado ANI No. 2018-409-053142-2.

Que, ante la manifestación de retractación a la aceptación de la oferta formal de compra, por parte de la señora SILVIA TULIA QUINTERO DE ZÚÑIGA de fecha 06 de diciembre de 2017, y en atención al vencimiento de los treinta (30) días, luego de emitida oferta formal de compra se hace necesario acudir al procedimiento de expropiación judicial consagrado en el artículo 399 del Código General del Proceso (Ley 1564 del 12 de julio de 2012), en concordancia con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

El presente documento es fiel copia del ... de Infraestructura

Firma: _____

Fecha: _____

Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE:**

Zona de terreno identificada con la ficha predial TDS-01-026 de fecha 12 de diciembre de 2016, elaborada por la Concesión del Sisga S.A.S., con un área requerida de terreno de **CERO COMA CERO CIENTO SIETE HECTAREAS (0.0107 Has),** la cual se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **11+242,14 Km margen izquierda** y final **11+258 Km margen izquierda,** el cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado Los Sauces, ubicado en la vereda Boquerón, Municipio de Chocontá, Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **154-30106** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá y con cédula catastral No. **25183000000050218000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 6,87 metros, con mismo predio (P1 A P2); **ORIENTE:** En longitud de 15,89 metros, con vía que conduce a Chocontá a Guateque (P2 A P3); **SUR:** En longitud de 6.63 metros, con mismo predio (P3 A P4); **OCCIDENTE:** En longitud de 15.87 metros, con mismo predio (P4 A P1). INCLUYENDO CULTIVOS Y ESPECIES: PINO H=4m DAP =0.10 m en 5 UNIDADES.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a la señora SILVIA TULIA QUINTERO DE ZUÑIGA identificada con la cédula de ciudadanía 20.130.785, en calidad de propietario del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

09 JUL. 2018

FERNANDO IREGUI MEJÍA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Sociedad Concesión del Sisga S.A.S.
Revisó: José Ernesto López Arévalo Abogado GIT de Asesoría Jurídica Predial
Aidée Jeanette Lora Pineda – Asesor Experto G3 Grado 7
Aprobó: Alexandra Rodríguez Zambrano – Coordinadora GIT de Asesoría Jurídica Predial

El presente documento es fiel copia de su original que reposa en la Agencia Nacional de Infraestructura

Firma:

Fecha: 10 JUL 2018

Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Que la Concesión Transversal del Sisga expidió la comunicación de citación CTS-871-2018 del 13 de julio del 2018, para la notificación personal de la Resolución de Expropiación número 1219 del 09 de julio del 2018, a la señora SILVIA TULIA QUINTERO DE ZÚÑIGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.130.785, en la dirección "Lote Los Sauces", Vereda Boqueron, del Municipio de Chocontá, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con el soporte que reposa en la carpeta predial TDS-01-026, la cual fue enviada por correo certificado por la empresa de correspondencia Interrapidisimo SAS, según número de guía 700020002809.

Hasta la fecha la propietaria del inmueble la señora SILVIA TULIA QUINTERO DE ZÚÑIGA, no ha concurrido a la Concesión Transversal del Sisga, para notificarse de la Resolución de Expropiación número 1219 del 09 de julio del 2018, conforme a lo indicado en la comunicación de citación de la Resolución de Expropiación número 1219 del 09 de julio del 2018.

En la citación enviada se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificarse personalmente,

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la Resolución de Expropiación número 1219 del 09 de julio del 2018, que se notifica mediante el presente AVISO procede solo el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesiondelsisga.com.

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la calle 93B No. 19-21 Piso 6° de Bogotá y la Calle 10 No. 7-65 piso 1° del Municipio de Guateque - Boyacá.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL 01 AGO 2018 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 08 AGO 2018 A LAS 6:00 P. M

ERNESTO CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

Elaboró: OFGO
Revisó: JFMV
TDS-01-026